



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 664 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 OCT 2016

VISTOS:

El Oficio N° 0723-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 17 de octubre del 2016, mediante el cual, el Director General de Administración (e), solicita la aprobación de las Bases Administrativas que conducirán a la compraventa de semovientes dados de baja por venta directa; el Proveído, de fecha 17 de octubre del 2016, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 934-2014-UNTRM-R, de fecha 24 de octubre de 2014, se aprueba la Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, la Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su Segunda Disposición Complementaria, establece que estando a la naturaleza perecible de los semovientes y alto costo de mantención de los mismos, y dada la decisión de la autoridad de venderlos, es procedente que la Resolución que autoriza la subasta pública de los semovientes en primera y segunda convocatoria, se concedan también la autorización de venta directa, en previsión a que ésta se declare desierta o los semovientes hayan sido abandonados, cumpliéndose los demás trámites reglamentarios;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2016-UNTRM/CU, de fecha 03 de agosto del 2016, se autoriza la venta por Subasta Pública de siete (07) semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detallan en el anexo adjunto; asimismo se aprueba las bases que regularan la Subasta Pública de siete (07) semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 277-2016-UNTRM/CU, de fecha 27 de setiembre del 2016, se autoriza la venta directa de los cuatro (04) semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que quedaron sin adjudicación en la Subasta Pública, de fecha 07 de agosto del 2016, que se detallan en el anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución en un (01) folio hábil;

Que, con Oficio N° 115-2016-UNTRM-DGA/DE/SDBP, de fecha 17 de octubre del 2016, el Sub Director (e) de Bienes Patrimoniales, informa a la Dirección General de Administración, de la Resolución de Consejo Universitario N° 277-2016-UNTRM/CU, antes citada, en ese marco remite las Bases Administrativas que conducirán al respectivo procedimiento y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 664 -2016-UNTRM/R

Que, mediante Oficio de vistos, el Director General de Administración (e), solicita al Señor Rector, la aprobación de las Bases Administrativas que conducirán a la compraventa de semovientes dados de baja por venta directa, en cumplimiento a la Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

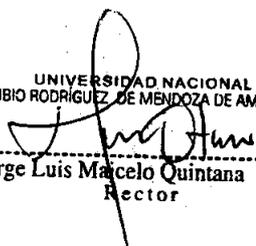
Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas que regularán la venta directa de semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que fueron dados de baja y quedaron sin adjudicación en la Subasta Pública, de fecha 07 de agosto del 2016,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

JLMQ/R
EATA/SG
C/mv

BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES DADOS DE BAJA POR VENTA DIRECTA

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta directa de Semovientes dados de baja y que fueron declarados desiertos en la Subasta Pública N° 001-2016-UNTRM, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2016-UNTRM/CU, y según consta en el Acta de Subasta pública de fecha 07 de agosto de 2016 .

II. BASE LEGAL.

1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
3. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 0462015/SBN.
4. Directiva para el Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, aprobado con resolución Rectoral N° 634-2014-UNTRM-R
5. Resolución de Consejo Universitario N° 218-2016-UNTRM/CU

III. CONVOCATORIA

Las Bases se encuentra Publicadas en la Página Web de la Universidad: www.untrm.edu.pe

Exhibición de los lotes: 18 de octubre de 2016.

Lugar: Centro de crianza y producción de ganado Quipachacha.

IV. ACTO DE VENTA DIRECTA

La compraventa por venta directa se realizará:

Día: 21 de octubre de 2016

Hora: 10:00 a.m

Local: Centro de crianza y producción de ganado Quipachacha.

RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Anexo N° 02: "Relación de semovientes subastarse".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por venta directa se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO A VIVA VOZ".



VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que tengan conocimiento de las bases, de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI o carta poder otorgada por el titular. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la venta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada semoviente.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la venta y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden
- 8.3 Las ofertas se presentan en sobre cerrado indicando el semoviente a la cual participa como postor, de acuerdo al formato N° 01. Las ofertas y el pago se realizará en Soles.
- 8.4 El acto de venta directa se inicia cuando el Notario Público o Juez de Paz, señala el semoviente a vender y apertura los sobres recibidos con las ofertas económicas y descripción del bien, luego da a conocer el monto ofertado, de existir más de un postor se procederá a las pujas formulándose a "Viva Voz" considerando como monto mínimo el valor de tasación.
- 8.5 El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.



36

- 8.6 Terminada las ofertas "a viva voz", se procederá a declarar al ganador, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto. El ganador deberá abonar en efectivo el total del monto ofertado al Responsable de Patrimonio, quién hará el ingreso a la unidad de Caja a in de emitir el Comprobante de Pago a nombre del comprador.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre montos ofertados, se procederá a solicitar a ambos, a continuar ofertando "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE SEMOVIENTES

- 9.1 La entrega de semovientes se realizará mediante Acta de Entrega-Recepción emitida por la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Bienes Patrimoniales.
- 9.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará al día siguiente de la venta previa presentación del Acta de Entrega-Recepción al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología (IGBI), quién entregará al comprador los documentos de registros genealógicos del semoviente.
- 9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.
- 9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 El Notario Público o Juez de Paz que ejecute la venta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.

Chachapoyas, octubre de 2016

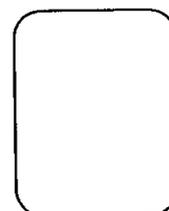
ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

Quién suscribe,.....

Identificado con DNI N°,DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151⁽¹⁾, ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil (*), que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de mi representada con RUCde la cual soy su representante legal según el Certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso de persona jurídica).



.....
Firma Nombres y apellidos



Huella Digital



.....
DNI N°

*En el reverso de la presente página se tienen las prohibiciones.

Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Artículo 22.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Código Civil

Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

Artículo 1366.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- 4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
- 5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- 6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota Litis.
- 7.- Los albaceas, los bienes que administran.
- 8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- 9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Extensión del impedimento

Artículo 1367.- Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.



6

FORMATO N° 01 PROPUESTA PARA LA COMPRA DE SEMOVIENTE

Señores:

Miembros de la mesa Directiva de Compra Venta Directa de Semovientes de la UNTRM.

Por el presente me dirijo a ustedes para manifestar mi deseo de participar en el proceso de venta de semoviente, declarando conocer el contenido de las bases en su totalidad. Mis datos y propuesta es la siguiente:

DATOS DEL POSTOR	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCIÓN	
DATOS DEL SEMOVIENTE	
NOMBRE	
RAZA	
COLOR	
SEXO	
N° ARETE	
PROPUESTA ECONÓMICA	
PRECIO OFERTADO S/.	



FIRMA DEL POSTOR

FORMATO N° 02 COMPROMISO DE PAGO POR LA ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO POR SUBASTA DE SEMOVIENTE

YoIdentificado con DNI: N°
.....RUC N°, con domicilio legal en:
....., Me comprometo a cancelar el saldo
del valor total de la oferta económica, en cumplimiento de lo especificado en las bases de
la subasta pública, en el plazo máximo de tres días, cuyo vencimiento es el día 21 de
octubre de 2016 a horas 15:00 pm, en la unidad de Caja de la universidad, sito en la ciudad
universitaria - Higos Urco - Chachapoyas, por el siguiente semoviente adjudicado:

NOMBRE
RAZA
COLOR
SEXO
N° ARETE
ADELANTO S/
COMPROBANTE N°
SALDO A PAGAR S/.

En caso de incumplimiento

Me someto a lo establecido en el punto N° 8.9 de las bases de la Subasta, sin lugar a reclamo.



.....

Firma
DNI



RELACIÓN DE SEMOVIENTES PARA VENTA DIRECTA

N°.	CODIGO	ESTABLO	Fecha Nacimiento	Raza	Nombre	Sexo	Color	CAUSAL	Destino	Valor Tasación
1	187879700058	POMACOCHAS	24/09/2014	SIMMENTAL	RAMBO	MACHO	ROJO/OSCURO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	VENTA DIRECTA	6,000.00
2	187879700065	CHACHAPOYAS	13/06/2014	JERSEY	RAMSÉS	MACHO	ROJO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	VENTA DIRECTA	3,000.00
3	187879700067	CHACHAPOYAS	04/11/2014	JERSEY	MARTIN PEPE	MACHO	MARRÓN	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	VENTA DIRECTA	3,000.00
4	187879700054	HUAMBO	17/08/2015	SIMMENTAL	CHENTE	MACHO	ROJO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	VENTA DIRECTA	6,500.00



[Handwritten signature]